

Estimados Equipos Directivos:

Los últimos estudios científicos concluyen que es imprescindible, una vez constatada la transmisión por aerosoles del coronavirus, adoptar medidas para limitar, a niveles no peligrosos, eventuales concentraciones de partículas contaminadas por el virus. El Protocolo Preventivo que se está aplicando en los centros educativos incluye numerosas medidas orientadas a este objetivo (utilización obligatoria de mascarillas, ventilación, toma de temperatura y control de síntomas entre los miembros de la comunidad educativa, etc.) que, unidas a las medidas orientadas al control de casos adoptadas por la Consejería de Educación y Empleo en coordinación con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (aislamiento de positivos y contactos) están consiguiendo que la incidencia de casos en los centros se esté manteniendo en niveles bajos.

Existe consenso entre la comunidad científica acerca de que **la ventilación de los espacios interiores es imprescindible para limitar el riesgo de contagio**. Mediante la misma se asegura la dilución de eventuales concentraciones peligrosas hasta niveles seguros. Por ese motivo, **la ventilación de las aulas es irrenunciable**.

Adicionalmente a la ventilación pueden adoptarse otras medidas orientadas a mejorar la calidad del aire. En coordinación con la Dirección General de Salud Pública, habida cuenta que su empleo no genera riesgos adicionales de consideración y puede contribuir a disminuir el riesgo, la Consejería de Educación no ha puesto objeciones al empleo de **equipos de purificación de aire dotados de Filtros HEPA** en los centros educativos.

No obstante, desde el más profundo respeto a la autonomía de los centros respecto a la decisión de instalarlos o no, la Consejería de Educación y Empleo insta, partiendo de la premisa de que la ventilación, por los motivos anteriormente citados y de acuerdo con lo dispuesto en el protocolo, es irrenunciable, a la **reflexión** sobre la procedencia de su utilización, sopesando detenidamente el **incremento de seguridad limitado** que lograrían y el **coste económico** que su adquisición, utilización y mantenimiento implicarán.

El Servicio de Salud y Riesgos Laborales ha recibido, en fechas recientes, numerosas consultas relativas a la procedencia o no de su instalación, así como acerca de los requisitos que deben reunir. Les adjunto una "Ficha de Prevención" que analiza las características de dichos equipos y puede ayudar a la hora de la toma de decisión. Además, incluye pautas para su selección y utilización, que pueden ser muy útiles en caso de que se opte por su empleo. También se ha elaborado una herramienta que facilita la realización de los cálculos necesarios para su dimensionamiento. Ambos documentos están disponibles, también, en el apartado dedicado al coronavirus de la web del Servicio:

https://www.educarex.es/riesgos_laborales/coronavirus-riegoslaborales.html

Es muy importante que tengan presente, en todo momento, que, caso de decidirse su instalación, **no deben producirse situaciones de discriminación**.

Por último, les recuerdo que **la adquisición no puede vincular, obligatoriamente, a familias, AMPAS, Ayuntamientos u otras instituciones**.

Atentamente, el Jefe de Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos.

José Antonio Fernández García